

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN RESPONSABLE DE ESTRATEGIA DIGITAL Y MARKETING PARA EL DEPARTAMENTO DE MARKETING Y VENTAS (49/2019) DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

Dada cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables existentes en el Departamento de Marketing y Ventas de esta Fundación del Teatro Real, se ha acordado la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca el proceso selectivo para su cobertura mediante contrato laboral temporal de las siguientes contrataciones o puestos de trabajo:

Código convocatoria	Puesto de trabajo convocado	Núm. plazas convocadas	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Espec.
49/2019	<i>Responsable de Estrategia Digital y Marketing</i>	1	<i>Marketing y Ventas</i>	Libre Designación	Personal excluido del III Convenio Teatro Real	Anexo I

2. Siendo un puesto de trabajo incluido en el ámbito del Convenio Colectivo, las condiciones retributivas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el referido Convenio Colectivo aplicable y resto de normativa de aplicación.

3. El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y en el Anexo específico correspondiente a dicha plaza.

Segunda: Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en el Anexo específico correspondiente a dicha plaza convocada.

Tercera: Requisitos de participación.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Requisitos específicos: Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido al Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

2. Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proceder a su exclusión.

Cuarta: *Solicitudes de participación.*

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias de diez días naturales, que será desde las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2019 a las 23:59 horas del día 28 de diciembre de 2019. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de la plaza objeto de convocatoria.

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3>, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases del mismo establecidas en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

a).- Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que en su caso se llevaran a cabo se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo.

b).- La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos que hayan sido adecuadamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será tomada en cuenta. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

La lista de candidatos propuestos por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un nuevo plazo de siete (7) días naturales para la presentación de impugnaciones o reclamaciones por parte de los candidatos. En su caso, el Tribunal podrá declarar la bolsa de empleo desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida.

Concluido el plazo de impugnaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente en el plazo de siete (7) días naturales, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

5. El Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. Asimismo, la contratación del candidato o candidata que resulte seleccionado se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo, en los términos expuestos, sin que la misma pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

6. La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con el candidato seleccionado, y que será, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del proceso de selección.

La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a los sucesivos aspirantes cuando el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

7. Sin perjuicio de la contratación objeto de la presente convocatoria, el Tribunal elaborará un listado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, que servirá como bolsa de trabajo a la que potestativamente podrá acudir en caso de resultar necesario efectuar alguna contratación temporal y/o de refuerzo para cada una de las plazas objeto de esta convocatoria durante los doce meses siguientes a la resolución del presente proceso selectivo, prorrogables por otros doce meses adicionales. No obstante, la Fundación del Teatro Real se reserva el derecho a no acudir a la referida bolsa de trabajo si por razones organizativas, técnicas o funcionales se considera más conveniente efectuar una nueva convocatoria aun cuando no hubiera transcurrido el plazo antes referido.

Sexta: *Tribunal de Selección y Valoración.*

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos.

Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto por tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación y que se relaciona en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria.

2. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real.

3. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Séptima: Norma final.

Contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez días naturales desde su publicación.

Madrid, a 17 de diciembre de 2019.

D. Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 49/2019 – Responsable de Estrategia Digital y Marketing (Departamento de Marketing y Ventas)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- **Número de plazas convocadas:** 1.
- **Departamento:** Marketing y Ventas.
- **Forma de provisión:** libre designación.
- **Régimen jurídico de la relación laboral:** Excluido del ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.
- **Duración del contrato:** Obra o Servicio determinado, por un máximo de tres años sin posibilidad de prórroga.
- **Funciones a desarrollar:** las establecidas para el puesto de trabajo de Responsable de Estrategia Digital y Marketing (Departamento de Marketing y Ventas) orientadas a los objetivos y KPIs establecidos por el Teatro Real, y, en particular, las siguientes:
 - Planificación y ejecución de estrategia digital, incluida la planificación, control y ejecución de publicidad y marketing digital.
 - Medición y analítica estratégica de marketing y ventas.
 - Planificación, control y ejecución de publicidad y marketing digital.
 - Creación de proyectos digitales especiales para generación de marca.
 - Desarrollo y diseño de acciones digitales dirigidas a clientes, incluida la gestión de la herramienta CRM del Teatro Real.
 - Apoyo en materia de planificación, control y ejecución de publicidad y marketing digital y análisis, reporte, control y seguimiento de los canales digitales.
 - Aquellas otras funciones análogas, que se le asignen desde el Departamento de Marketing y Ventas y la Dirección General.
- **Requisitos para participar en el proceso de selección:** Titulación Universitaria de Grado o Master relacionada con el puesto convocado (Publicidad y Relaciones Públicas, Administración y Dirección de Empresas, Marketing, Comunicación o similares...).

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

- **Primera fase: valoración de méritos e idoneidad, por libre designación (de 0 a 20 puntos).** El Tribunal efectuará una valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en base a los siguientes criterios de valoración:
 - A. Valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida, mediante la valoración de la experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares y, en particular, en el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 de este Anexo, así como la formación adquirida relacionada asimismo con dichas funciones asignadas al puesto de trabajo.

A estos efectos, todos los aspirantes presentarán un currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar, de forma explícita y

pormenorizada, las características y contenidos del puesto de trabajo que hubieran desempeñado. El currículum podrá venir acompañado de la acreditación documental que se considere pertinente.

El Tribunal valorará el currículum profesional del aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia laboral en el sector y/o realizando funciones similares y, en particular, en materia de estrategia de venta y marketing digital, gestión de herramientas CRM, etc.
- Titulaciones y formación acreditadas en materia de marketing digital.
- Grado de adaptación del candidato al perfil del puesto de trabajo.
- Otras cualidades profesionales o formativas y/o aptitudes que sean objeto de valoración en base al perfil del puesto de trabajo desarrollado y a las funciones asignadas al mismo, y particularmente las siguientes:
 1. Capacidad estratégica y creativa enfocada a venta
 2. Capacidad de observación y análisis.
 3. Proactividad y planificación imprescindibles.
 4. Capacidad de adaptación al uso de herramientas informáticas provistas.
 5. Capacidad de elaborar hipótesis y previsiones en escenarios desfavorables o complejos.
 6. Orientación a la consecución de objetivos y resultados.
 7. Trabajo en equipo, confianza y confidencialidad.
 8. Conocimientos o vinculación del sector de las artes escénicas.

- B. Valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, mediante la presentación de una Memoria en la que el aspirante hará constar su percepción sobre el contenido y organización del puesto convocado. Dicha memoria, cuya extensión no será superior a 10 páginas, podrá incluir, de forma libre a juicio del aspirante, aquella información y datos que considere oportunas en la que exponga las características organizativas y de funcionamiento que considera que deben regir para el desempeño de las funciones a realizar expuestas en el apartado primero.

El Tribunal valorará la memoria presentada por el aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Adaptación del perfil del candidato a las funciones y características del puesto de trabajo convocado.
 - Breve descriptivo de aplicación de la formación y experiencia del candidato a la consecución de objetivo de venta de entradas, teniendo en cuenta la actividad principal desarrollada por el Teatro Real.
- **Segunda fase: prueba teórico-práctica potestativa (de 0 a 20 puntos):** Potestativamente, en caso de que el Tribunal lo considere necesario, podrá acordar la realización de una prueba teórico-práctica, oral o escrita, a realizar por aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase, serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las

competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 20 puntos a cada candidato en cada una de las partes de la prueba. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 20 puntos en total.

La convocatoria de dicha prueba se realizará, en su caso, mediante anuncio a publicar en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3> con una antelación mínima de 48 horas a la de la fecha de su realización.

El resultado de la prueba se obtendrá otorgando a cada candidato una puntuación de entre 0 y 20 puntos. Para superar esta fase del proceso selectivo será necesario recabar al menos 10 puntos en dicha valoración, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

- **Resultado:** Finalizada dicha valoración, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las valoraciones anteriores, siempre que hubiera alcanzado una puntuación mínima de 10 puntos en la fase 1 (valoración de méritos e idoneidad) y 10 puntos en la fase 2 (prueba teórico-práctica).

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) ***“Convocatoria 49/2019: Responsable de Estrategia Digital y Marketing”*** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los últimos 2 meses).
- **Documento 03 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:** Titulación exigida conforme apartado 1 de este Anexo.
- **Documento 04 (en PDF).- Currículum profesional y documentación acreditativa de la experiencia laboral y formación adquirida, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-A.** (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF, sin necesidad de incluir aquellos documentos incluidos en el Doc. 03).
- **Documento 05 (en PDF).- Memoria sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-B** (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración..., a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria. En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado (nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración...), de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria.
- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada o, en su caso, créditos universitarios correspondientes.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

- **Presidente:** El Secretario General del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Vocal:** El Director de Patrocinio y Relaciones Institucionales de la Fundación Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Secretaria:** La Adjunta del Departamento de Recursos Humanos del Teatro Real, o persona en quien delegue o que legalmente le sustituya.
- **Asesor Técnico del Tribunal:** El Director Adjunto del Departamento de Marketing y Ventas del Teatro Real.

ANEXO II

Solicitud de participación en proceso selectivo para Personal Laboral Temporal de la Fundación del Teatro Real
Proceso 49/2019 – Responsable de Estrategia Digital y Marketing (Departamento Marketing y Ventas)

Datos personales:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

Titulación mínima exigida para participar:

(señale la titulación correspondiente, de conformidad con la titulación requerida señalada en el Apartado 1 del Anexo I de la convocatoria)

Licenciatura/Grado:

Master:

Documentación que debe acompañarse a la presente solicitud:

(debe acompañarse en documentos PDF's independientes)

Informe de Vida Laboral

Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección señalada en el Apartado 1 del Anexo I de la convocatoria.

Curriculum profesional y documentación acreditativa de la experiencia laboral y formación adquirida a la que se refiere el apartado 2-A del Anexo I de la convocatoria.

Memoria sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado a la que se refiere el apartado 2-B del Anexo I de la convocatoria.

Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar las bases reguladoras del proceso selectivo de conformidad con la convocatoria del mismo.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: